



## ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2024/MDASA

Alto Selva Alegre, 16 de febrero del 2024.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 15 de febrero del 2024,

### VISTOS:

La Carta N° 020-2023 con Registro N° 21147 de fecha 14/12/2023 el Director Ejecutivo Fútbol Mas Perú, el Informe N° 13-2024-SGPCECD-GDDEL/MDASA de fecha 19/01/2024 el Sub Gerente de Participación Ciudadana, Educación, Cultura y Deporte, el Informe Legal N° 041-2024-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 158-2024-GM/MDASA de Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcalde, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, consagra "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que corresponde al concejo municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, de acuerdo al Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 88.3 del Artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, precisa que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de sus respectivas competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, al respecto, se debe tener en consideración el Artículo 82° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: numeral 18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado.

Que, mediante Carta N° 020-2023 con Registro N° 21147 de fecha 14/12/2023 el Director Ejecutivo Fútbol Mas Perú, hace llegar la propuesta de convenio que tiene como objeto la cooperación de las partes para realizar un trabajo en conjunto destinado a promover el desarrollo social e integral de alto selva alegre, en tal sentido ambas instituciones acuerdan realizar acciones de índole socio - deportivo. Teniendo como objetivo promover el bienestar y felicidad en niños y niñas de comunidades que viven contextos de vulnerabilidad social, con una vigencia de (01) un año y (01) un mes a partir de su suscripción.

Que, a través del Informe N° 13-2024-SGPCECD-GDDEL/MDASA de fecha 19/01/2024 el Sub Gerente de Participación Ciudadana, Educación, Cultura y Deporte es de la opinión que se suscriba el convenio con la Asociación Fútbol Mas Perú.

Que, mediante Informe Legal N° 041 -2024-GAJ-MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que se someta al concejo municipal, debatir y, de ser el caso, aprobar la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional con la Asociación Fútbol Mas Perú, que contribuirá al desarrollo del deporte y recreación en los niños y adolescencia de nuestro distrito.

Estando a lo aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de febrero del 2024, en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE Y LA ASOCIACIÓN FUTBOL MÁS PERÚ " FUTBOL MÁS -ALTO SELVA ALEGRE"**, con una vigencia de 01 año y 01 mes, a partir de su suscripción.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre la suscripción del Convenio.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**ENVER ERICK PAREDES APAZA**  
Secretario General (e)

  
**ALFREDO W. BENAVENTE GODOY**  
Alcalde

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal - GAJ - GDEL (Exp) 02 - SGTIC- OCI

